

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 63/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 107/2020**

**RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Juan Manuel Molina García y Araceli Geraldo Núñez, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Secretaria, ambos de la Mesa Directiva de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.	14080

Documental depositada el veintisiete de agosto del año en curso en la oficina de correos de la localidad, y se recibieron el ocho de septiembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta de quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Secretaria, ambos de la Mesa Directiva de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por medio del cual pretende desahogar la vista ordenada mediante proveído de once de agosto de dos mil veintiuno.

Atento a lo anterior, en virtud de que los promoventes **fueron omisos en acompañar las documentales que los acreditan con la personalidad con la que comparecen**, con apoyo en el artículo 28, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se les previene** para que, en el **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la documental que los acredite fehacientemente como **Presidente y Secretaria, ambos de la Mesa Directiva de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso de la entidad**; y dígaselos que, una vez que se desahogue la mencionada prevención, se acordará lo que en derecho proceda.

Con fundamento en el artículo 287² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 28. Si los escritos de demanda, contestación, reconvencción o ampliación fueren oscuros o irregulares, el ministro instructor prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días.

²**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 1³ y 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 3

3Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

4Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

5Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 63/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 81322

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2021T14:56:49Z / 22/09/2021T09:56:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a9 ad 4b ee 34 47 4d cf 66 d7 11 a2 00 75 dd 12 50 74 0c e2 eb 28 ef 80 1a ba 99 32 f1 8e 4d 05 52 27 b7 27 e5 8d 79 68 9d a7 80 91 04 ff 26 a0 c5 23 80 c7 3a 5c 36 4f 2c 84 31 26 99 8c 37 c6 bb d1 19 31 9b fc 0c 23 7f ba a9 43 e9 f7 46 79 c7 07 a9 e3 fc 4a cf 9f 7f 06 38 6c 07 77 f7 70 b0 1e ed 82 1d db 9f da d0 4b 52 52 c5 75 c9 4b b7 77 ca c2 34 23 27 a4 46 6b 9a a7 92 52 7c d8 e6 05 99 53 b0 88 36 0d 30 86 0a 83 cd d5 e9 9a f8 d7 91 df 67 ee 9f 3e 51 ff a4 b1 5e 77 ad 27 f4 6d 62 61 38 8c db 03 8e 37 f0 3e db fe 92 19 ff d7 86 3e 87 6a ef bc 54 af 81 cd 16 ef 36 52 cd e1 98 af a9 70 55 db 79 77 af 73 3a 3c 95 95 94 13 eb 13 84 3e 73 83 7a 1e b6 97 bb 3a ab 70 31 94 2c fd 05 53 30 be 3e c7 8f 7d 62 32 06 bc 6a 6b 5e 9c de 8d 2f 7e 24 c6 6d c8 4e c8 7b f1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2021T14:56:50Z / 22/09/2021T09:56:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2021T14:56:49Z / 22/09/2021T09:56:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4106842			
	Datos estampillados	C95A94D82A6AB33B3D8362164FD22A0156DA8F8B5728CA52D82B39B4DF1405B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2021T16:31:33Z / 17/09/2021T11:31:33-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b5 01 13 b6 39 73 4f 71 17 7d 1f c4 e6 0b 96 7f 37 ff 8b 75 78 90 47 15 32 74 18 68 e6 cd 97 f2 24 32 26 ac a0 26 b7 1d dc 3c 01 00 d5 e6 bf 6b 3d 83 20 2d 2a 3d 82 c7 61 5a 93 77 cd 6d 99 ed bc 22 a6 a3 35 7a 66 53 6f dc 78 db 1d 78 9b f0 fc 7f 63 6a a8 17 b9 9a a6 34 3d 74 5d 11 ce 11 b5 89 27 cd d7 12 03 c0 49 31 50 85 75 e4 d1 1f 7f 1e 90 ad fb db 4a 19 ca e4 6b fe 23 e9 56 0f c0 a0 b2 17 45 d1 d0 d2 34 e4 52 94 11 6e cd 80 42 dd 1a 87 bd c3 b2 58 2d 26 7c 45 4f 88 45 cc f2 67 08 45 b2 f6 1b 89 c4 af 20 06 d0 ee 35 c1 2f 1d 31 85 88 91 31 94 eb cb e7 2a c4 a6 b6 5f 2b 0f bf d5 3d 92 8c ec 10 37 50 91 9f 85 eb 60 df 76 3c e6 91 b9 a7 b9 a7 6d 40 8b 7d c6 45 e7 ff e0 e3 8c 5a 90 82 63 d3 55 1d 9a 33 2e 79 d9 d5 af 12 c1 85 fe 34 f7 f0 ec 84 e1 ad c2 d5 fd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2021T16:31:33Z / 17/09/2021T11:31:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2021T16:31:33Z / 17/09/2021T11:31:33-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4096420			
	Datos estampillados	D7217B23E472FB1DA2B3D5C78502B5C893C8D1A0C07A3EE231A79476E6228E2D			